

*“Acciones cofinanciadas con fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Canarias, para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.”*



## **SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS**

### **SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA**

La **Ley de Sociedad Limitada Nueva Empresa** fue aprobada por el Congreso de los Diputados el 14 de marzo de 2003, y su entrada en vigor será en dos meses a partir de su publicación en el BOE.

Tal como señala la Exposición de Motivos, se pretende estimular la creación de empresas, especialmente las de pequeña dimensión. También se pretende dar un paso adelante en la simplificación administrativa en tiempos de respuesta y formularios. Desde una perspectiva jurídica, se pretende introducir a las empresas y emprendedores de pequeña dimensión (microempresas y autónomos), en un régimen jurídico societario muy sencillo. Así en la Ley se desarrolla el denominado “Proyecto Nueva Empresa”.

El objetivo fundamental del Proyecto Nueva empresa es fortalecer la estructura empresarial española, ayudando a reducir la elevada mortandad de las empresas durante sus primeros años de actividad.

La Ley aprobada toma como base la Sociedad de Responsabilidad Limitada porque las estadísticas revelan que es el tipo societario más sencillo y más utilizado por los emprendedores españoles; por otro lado se intentan resolver tres problemas que se han identificado en la mayoría de las empresas: las dificultades de financiación, la pérdida del control de la gestión por los socios que ostentan la mayoría y los problemas de supervivencia de la sociedad derivados de la sucesión generacional. En este aspecto se modifica la L. 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada para permitir por un lado la emisión de participaciones sin voto y por otra, posibilitar la adquisición y tenencia temporal por la propia sociedad de sus propias participaciones sociales. También se introducen modificaciones en la Legislación Civil, en los preceptos en los que se ordenan las relaciones entre los miembros de la familia y la sucesión de la unidad productiva.

El Proyecto Nueva Empresa pretende abarcar todas las áreas que afectan a la creación de empresas en España. Se sustenta sobre cuatro pilares fundamentales:

- **Estatuto de la Nueva empresa.**
- **Plan de Contabilidad Simplificada.**
- **Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE)**, se configura como una red de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT), en los que se asesorará y prestará servicios a los emprendedores, tanto en la gestión, tramitación administrativa y puesta en marcha de sus iniciativas empresariales, como durante los primeros años de actividad de los mismos. Así, en virtud del Estatuto de la Nueva Empresa, el servicio PYME, Área de Información, del Ministerio de Economía, y las Ventanillas Únicas Empresariales (VUE), tienen la consideración de PAIT, pudiendo

*“Acciones cofinanciadas con fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Canarias, para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.”*



canarias  
OBJETIVO  
DE PROGRESO



## **SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS**

adherirse a la red aquellos organismos, pertenecientes o no a las Administraciones Públicas y sin ánimo de lucro (como las asociaciones empresariales) relacionados con la creación de empresas mediante la firma de un convenio con el Ministerio de Economía.

- **Documento único electrónico (DUE).**

Este proyecto se ha basado en una nueva metodología administrativa que mejorará notablemente los procedimientos administrativos que se utilizan en la actualidad y para ello, se van a reducir considerablemente los trámites necesarios.

La Administración ha alcanzado acuerdos con las comunidades autónomas, con los ayuntamientos, con las cámaras de comercio y los colegios profesionales, con las asociaciones empresariales y con las agencias para el desarrollo. Todas ellas han colaborado para unificar los trámites y permitir que el emprendedor pueda impulsar una empresa con un sólo trámite ante un notario. El fedatario público será posteriormente el encargado de cumplir posteriormente todos los requisitos. Por su parte la DA 9ª contempla la necesaria colaboración social de notarios, registradores mercantiles y otros profesionales colegiados con las Administraciones Públicas, para que puedan operar en nombre y representación de terceros.

El resultado es el fin de los quince documentos actuales y de las habituales idas y venidas a oficinas públicas para poder crear una empresa. **Un sólo documento, que se podrá cumplimentar por Internet se convierte ahora en la puerta de los emprendedores.** Órganos como las cámaras o los colegios profesionales llevarán a cabo igualmente una labor de asesoramiento a los emprendedores que se acerquen a sus instalaciones. Se trata de crear una verdadera ventanilla única de ayuda al nuevo empresario

### **Centrándonos en las **CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA EMPRESA:****

- 1. Es una especialidad de la SL.** Por tanto, su capital social está dividido en participaciones sociales y sus socios no responden personalmente de las deudas sociales.
- 2. Tiene una duración ilimitada.**
- 3. El número máximo de socios en el momento de su constitución es de cinco** (Art. 133), que además **deberán ser personas físicas.** No obstante por transmisión de participaciones, dicho número puede incrementarse sin límite.

*"Acciones cofinanciadas con fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Canarias, para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 85%."*



canarias  
OBJETIVO  
DE PROGRESO



#### **SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS**

4. La **cifra mínima de capital es de 3.012 €** Que deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias. La **cifra máxima es de 120.202 €**
5. Las sociedades que utilicen las ventajas de esta ley tendrán como denominación social los apellidos y el nombre de uno de los socios acompañados de las siglas **SLNE** o la indicación Sociedad Limitada Nueva Empresa.
6. **El objeto social es genérico** (para permitir mayor flexibilidad en el desarrollo de actividades empresariales distintas sin tener que modificar los estatutos).
7. **Podrá utilizar unos estatutos sociales orientativos**, lo que facilitará realizar la constitución de las Sociedad en 48 horas. La ley crea un documento estándar de estatutos sociales. Se trata de un impreso válido para cualquier actividad que vaya a realizar la empresa y que simplifica las complejidades legales actuales de tener que redactar los estatutos de forma privada.
8. Podrá disponer de un **modelo contable simplificado** adaptado a la realidad de las microempresas que cumpla con obligaciones de información contable y fiscal y que sirva como herramienta de gestión. Este modelo está basado en la llevanza del Libro Contable que permita la composición inmediata de las partidas a cumplimentar en los modelos de cuentas anuales abreviadas.
9. Si como consecuencia de la transmisión, adquieran personas jurídicas participaciones sociales, deberán ser enajenadas a favor de personas físicas, en el plazo de tres meses.
10. **Los órganos sociales son muy sencillos:** Una Junta General y un Órgano de Administración unipersonal o pluripersonal que en ningún caso adoptará la forma de y el régimen de funcionamiento de un Consejo de Administración.
11. Pueden continuar operaciones en forma de SL sólo mediante acuerdo de la Junta o transformarse en otra forma societaria.
12. Se contempla la creación de secciones especiales en los registros mercantiles, tanto en denominaciones como en inscripciones.

*“Acciones cofinanciadas con fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Canarias, para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.”*



canarias  
OBJETIVO  
DE PROGRESO



## **SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS**

En cuanto a los **BENEFICIOS**:

### **1. Documento único.**

Se reducen los quince trámites actuales que deben llevar a cabo los emprendedores para que su empresa vea la luz y se reducen **a uno sólo**, un impreso que se denomina como **Documento Único Electrónico**. La reforma, además, se adapta a los nuevos medios telemáticos, con lo que este documento se podrá rellenar directamente por Internet sin necesidad de acudir a ninguna oficina de la Administración. Del mismo modo se reduce el número de visitas de las ocho actuales a sólo dos.

Como ventajas claras:

- Ahorro sustancial de tiempo ya que se evitan desplazamientos al emprendedor. Se puede crear la empresa en sólo 48 horas frente a los dos meses actuales.
- Ahorro de costes.
- No es necesario que los organismos implicados desplacen terminales informáticas ni funcionarios a ninguna oficina ya que la conexión se realiza vía telemática.

### **2. Un sólo trámite.**

El Gobierno acaba con las continuas idas y venidas a las oficinas registrales, censales, haciendas locales o sedes de la Seguridad Social. Un sólo trámite será suficiente para crear una empresa. **La oficina del notario se convierte en el centro neurálgico de este proceso: el fedatario público realiza los trámites de inscripción del Documento Único y a partir de ese momento es la propia Administración la que se comunica entre sí para cumplimentar el resto de comunicaciones fiscales, de Seguridad Social e incluso de permisos de adaptación de los futuros locales de la compañía.** El registrador tiene la obligación de realizar la inscripción en las 24 horas siguientes a la recepción de la escritura de Constitución, y el notario, remitir la primera copia de la escritura en un plazo de 24 horas.

### **3. Dos años sin impuestos.**

Sin embargo, no se trata de un perdón del pago fiscal. El coste de los impuestos acumulado durante este periodo se empezará a pagar a partir del tercer ejercicio de actividad y de forma fraccionada. El propósito de esta medida es reducir la carga fiscal en el periodo en el que la empresa es más débil -durante su nacimiento- y trasladar esta factura impositiva al momento en el que el negocio se encuentre ya implantado. Los tributos sobre los que se aplicará este esquema serán el Impuesto sobre Sociedades (cuyo recargo asciende hasta el 35 por ciento), el Impuesto sobre Actos Jurídicos (que puede llegar a suponer un pago de hasta 538 euros por la constitución del negocio), el de Transmisiones Patrimoniales (con un tipo fiscal del 6 por ciento en Canarias) y las retenciones en concepto del IRPF de los empleados de la nueva compañía.

*"Acciones cofinanciadas con fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Canarias, para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 85%."*



canarias  
OBJETIVO  
DE PROGRESO



## **SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS**

### **4. Contabilidad resumida.**

### **5. Red de asistencia.**

El Ministerio de Economía ha creado lo que denomina Red de Creación de Empresas, un entramado de puntos de asistencia y asesoramiento que ayudarán a los nuevos empresarios a implantar sus negocios. La asistencia, que será gratuita y a lo largo de los primeros años de actividad, se ofrecerá en las oficinas del ministerio distribuidas por todo el país.

En cuanto al acceso al paquete de servicios de apoyo:

- Telemática, a través del portal PYME
- Presencial, en cualquier punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) de la Red CIRCE.

En cuanto a las labores de asistencia y apoyo:

- Proporcionar paquetes de información personalizadas y adaptados a la realidad
- Servicios de asesoramiento personalizado (Mercantil, Fiscal, Administrativa, Laboral, Ayudas e Incentivos, Oportunidades de Negocios).
- Proporcionar nuevas herramientas interactivas:
  - ✓ Sistema de elaboración on-line de Planes de Empresa
  - ✓ Simuladores sectoriales de Empresa
  - ✓ Oportunidades de negocios.

### **DE FORMA RESUMIDA:**

El proyecto "Nueva Empresa" pretende coadyuvar a la creación y mantenimiento de las empresas de pequeña dimensión (autónomos y microempresas) sobre las cuatro bases siguientes.

#### **I.- la base jurídica: La incorporación de un nuevo capítulo XII a la actual Ley 2/1995, de Sociedades Limitadas y nuevas Disposiciones Adicionales.**

- Se introduce la llamada sociedad "Nueva Empresa" que **será a todos los efectos una sociedad mercantil** y que bajo la forma de sociedad limitada, se registrará también por la Ley 2/1995, salvo en aquellas especialidades previstas en el nuevo Capítulo XII.I.

- La sociedad limitada nueva empresa (en adelante, SLNE) deberá contar con una **denominación social** formada por los dos apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores, seguido de un código alfanumérico, indicando, asimismo, **la expresión SLNE.**

**"Acciones cofinanciadas con fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Canarias, para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 85%."**



canarias  
OBJETIVO  
DE PROGRESO



## **SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS**

- La SLNE sólo podrá ser constituida por **cinco socios** que, además, **habrán de ser personas físicas**. Sin embargo, posteriormente, si se transmiten las participaciones sociales a otras personas físicas (nunca personas jurídicas) se podrá superar el citado límite de cinco socios.
- Respecto del **procedimiento de constitución**, éste mantiene las características esenciales del sistema vigente, esto es, **escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil**. Pero **es aquí donde el sistema introduce las notas de rapidez y agilidad que constituyen su propósito**:
- El **notario** autorizante de la escritura **podrá remitirla por vía telemática a la Administración Tributaria** (obtención de NIF y pago de ITP/AJD), junto con el denominado Documento Único Electrónico (DUE), así como copia autorizada de la escritura al Registro Mercantil.
- Estos trámites deberán estar realizados en **48 horas**. Pero ello sólo **cuando se utilice en la constitución el modelo orientativo de estatutos sociales** aprobado reglamentariamente por el Ministerio de Justicia.
- El **capital social de la SLNE no podrá ser inferior a 3.012 € ni superior 120.202 €** | - Otra particularidad es que **no existe Consejo de Administración colegiado**. Es decir, si todos los socios posibles (5), o una parte, quieren estar en el Órgano de administración, deberán ser administradores solidarios o mancomunados.

### **II.- La base contable: El Plan de Contabilidad Simplificada.**

Su contabilidad podrá llevarse, en los términos que reglamentariamente se determinen, **de forma simplificada a través de un solo registro**. Dicho registro, basado en la llevanza de un único libro diario, permitirá el cumplimiento de las obligaciones que la normativa contable y fiscal impone.

### **III.- La base institucional: El denominado Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE).**

- Bajo la denominación de CIRCE englobará una de las bases operativas del proyecto "Nueva empresa", es decir, el sistema que permitirá **potenciar los servicios de asesoramiento integral en la tramitación administrativa y puesta en marcha de nuevas SLNE**, así como durante los primeros años de actividad.
- Desde una serie de **Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)**, distribuidos por toda la geografía, el emprendedor tendrá acceso a la información necesaria para iniciar la constitución y registro de su empresa a través del DUE.
- El Ministerio de Economía quiere involucrar a todas las administraciones intervinientes (central, autonómica, local) así como a instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que pueden establecerse como PAIT.

*“Acciones cofinanciadas con fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Canarias, para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.”*



canarias  
OBJETIVO  
DE PROGRESO



## **SERVICIOS INTEGRALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS**

### **IV.- La base administrativo-formal: El Documento Único Electrónico(DUE).**

- Por último, se encuentra el denominado DUE, que permite llevar a cabo los trámites necesarios para la constitución de empresas mediante el uso de la telemática.

- En él se incluirán los datos referentes a la SLNE que deban remitirse a los Registros Públicos y a las Administraciones competentes para la constitución de la sociedad y para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social inherentes al inicio de su actividad.

- Este DUE se lo irán pasando telemáticamente todas las Administraciones implicadas en la creación de una sociedad (Registro Mercantil Central, Notaría, Administración Tributaria, Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, Seguridad Social, etc.) cumplimentando cada una su parte y, sobre todo, tomando los datos de las otras administraciones para evitar el papeleo.

**Los sitios clave** que deberán recordar a partir de ahora los emprendedores se resumen en los siguientes. En primer lugar, las oficinas del **Ministerio de Economía y las cámaras de comercio, colegios profesionales y asociaciones empresariales**. En todos ellos se podrá acceder a información sobre el Estatuto de Nueva Empresa. El segundo centro clave será el despacho del **notario**. Allí se podrá inscribir el documento único de creación de negocios. Con ello se eliminan las hasta ahora necesarias visitas a las sedes de la hacienda local, para pagar el alta fiscal, a las oficinas de la Seguridad Social, donde se inscribe el nuevo trabajador como cotizante y los innumerables trámites ante los registros y censos de empresas. La última sede importante para el emprendedor gracias al nuevo Estatuto serán los centros denominados como **Red de Creación de Empresas**. Se encontrarán en las oficinas del Ministerio de Economía distribuidos por toda la geografía española. Su función será la de asesorar durante los primeros años de vida a los nuevos negocios. Su apoyo se centrará en asuntos contables, fiscales e incluso en cuestiones de estrategia y expansión internacional.